

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1860

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-004185

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de enero de 2014, con el N° 14-004185-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Amgen Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTAGONISTAS TRPM8 Y SU USO EN TRATAMIENTOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/043566 del 21 de junio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 685 del 30 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la(s) solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 14-004185-00002-0000 del 03 de julio de 2014, presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 40 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 40 incluidas en el radicado bajo el N° 14-004185-00002-0000 del 03 de julio de 2014 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1860

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-004185

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE (FENIL) (PIRIDIN-2-IL) - METIL CARBOXAMIDA, COMO ANTAGONISTAS DE RECEPTORES TRPM8".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE (FENIL) (PIRIDIN-2-IL) - METIL CARBOXAMIDA, COMO ANTAGONISTAS DE RECEPTORES TRPM8"

Clasificación IPC: C07D213/40; A61K 31/45; A 61P 29/00.

Reivindicación(es): 1 a 40 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-004185-00002-0000.

Titular(es): AMGEN INC.

Domicilio(s): Thousand Oaks, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Kaustav Biswas, James Brown, Jian J. Chen, Vijay Keshav Gore, Scott Harried, Daniel B. Horne, Matthew R. Kaller, Qingyian Liu, Vu Van Ma, Holger Monenschein, Thomas T. Nguyen, Chester Chenguang Yuan, Wenge Zhong, David J. St. Jean, Jr.

Prioridad(es) N°: 61/500,843 **Fecha:** 24 de junio de 2011 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/043566 **Fecha:** 21 de junio de 2012.

Vigente desde: 21 de junio de 2012. **Hasta:** 21 de junio de 2032.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1860

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-004185

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Amgen Inc., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Rodolfo Cadena Amaya
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández